



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA BUSINESS  
SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.-  
Capital Suscrito US\$ 400,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de mayo del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI** Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor **ANGELO FABRIZIO CARDENAS FARIÁS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; y, el señor **CARLOS ANDRÉS PAZMIÑO CAMPANA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía limitada, las siguientes personas: el señor ANGELO FABRIZIO CARDENAS FARIÁS y CARLOS ANDRÉS PAZMIÑO CAMPANA.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.-**  
**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad



Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a las siguientes actividades: **UNO)** La prestación de servicios de asesoría en materia tributaria, financiera, contable, legal, administrativa y organizacional; **DOS)** Brindar asesoramiento en relaciones públicas y de comunicación, empresarial y en materia de gestión de cobranzas y administrativas gerenciales. **TRES)** Prestar servicios de computación y procesamiento de datos. **CUATRO)** Prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, investigaciones de mercado y Marketing. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; Podrá ejercer a nombre de sus clientes nacionales o extranjeros la procuración, representación legal, mandato ante organismos y dependencias públicas, privadas, internacionales, fundaciones, organismos no gubernamentales y más entidades y dependencias nacionales o extranjeras; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: El señor **ANGELO FABRIZIO CARDENAS FARÍAS** suscribe



TRESCIENTAS participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **CARLOS ANDRÉS PAZMIÑO CAMPANA**, suscribe CIENT participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

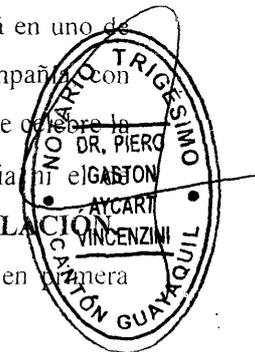
**ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: El señor **ANGELO FABRIZIO CARDENAS FARIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de las participaciones que ha suscrito; y, el señor **CARLOS ANDRÉS PAZMIÑO CAMPANA**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de CINCUENTA Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de las participaciones que ha suscrito. Los socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE**

**CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **CAPÍTULO TERCERO.-**

**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUEVE: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO**

**DIEZ: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general de socios la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera



convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO TRECE: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover administradores y Gerentes; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver acerca de la imposición de gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de compañías; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, **k)** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley a los gerentes, administradores u otro organismo. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido por infinidad de veces. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones



\*\*\*  
BANCO GENERAL RUMINAHUI

### Certificado de depósito de integración de capital

Guil 12 de Mayo 2009

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 840032112

el (la) Sr. Ab. Edgar Meindz Alava

Consignó en este Banco, un depósito de \$ 200,-

Doscientos 00/100

dólares

para INTEGRACION DE CAPITAL de BUSINESS SOLUTIONS BUSIGOL C. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	\$ VALOR
<u>Angelo Bardenes Farias</u>	<u>\$ 150,-</u>
<u>Carlos Pazmiño Campana</u>	<u>\$ 50,-</u>
TOTAL \$	<u>\$ 200,-</u>

ATENTAMENTE,

[Firma Autorizada]  
FIRMA AUTORIZADA

BGR FONDO: 1700 600 600 | BGR NET: www.bgr.com.ec

ORIGINAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7239823  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2009 1:08:10 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

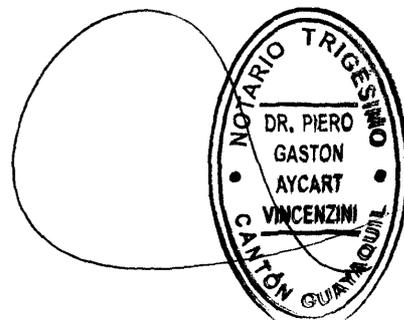
**BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/06/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

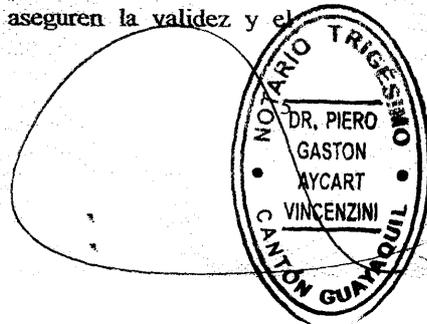
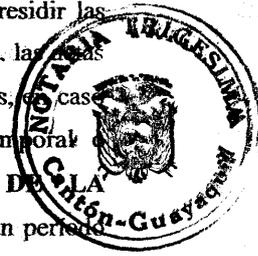


hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, b) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DIECISIÉIS: DEL GERENTE DE LA**

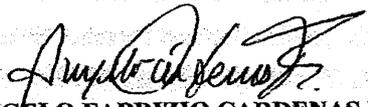
**COMPañÍA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido por infinidad de veces. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir por si solo los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE: NORMA GENERAL.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO DIECIOCHO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Socios, y a lo previsto en las Leyes de la República. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital

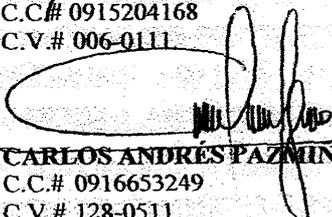
aperturada en la institución financiera a favor de la Compañía. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el



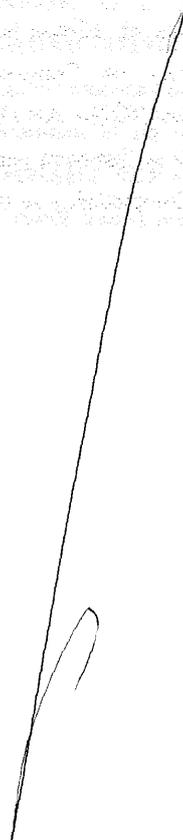
perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del abogado Édgar Méndez Álava.- Matrícula profesional número diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-



**ANGELO FABRIZIO CARDENAS FARIAS**  
C.C.# 0915204168  
C.V.# 006-0111



**CARLOS ANDRÉS PAZMINO CAMPANA**  
C.C.# 0916653249  
C.V.# 128-0511



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA., la misma que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Mayo del dos mil nueve.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**RAZON DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. 09-G-IJ-0003196** dictada el **04 de JUNIO del 2009**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, **22 de Junio del año 2009.**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.549  
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:58

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003196, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.**, de fojas 60.956 a 60.967, Registro Mercantil número 11.650.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 534 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 27549



S

REVISADO POR



  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014267

Guayaquil, 17 JUL 2009

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BUSINESS SOLUTIONS BUSISOL C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL